



VISTOS:

El Informe N° D000031-2023-JUS/PGE-DVP y el Memorando N° D000205-2023-JUS/PGE-DVP, emitidos por la Dirección de Valoración y Pericias; el Informe N° D000221-2023-JUS/PGE-OPPM y el Memorando N° D000428-2023-JUS/PGE-OPPM, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000569-2023-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, modificado por Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado establece que la Dirección de Valoración y Pericias es el órgano de línea encargado de brindar asesoría técnica multidisciplinaria a las procuradurías públicas a nivel nacional para el correcto ejercicio de la defensa jurídica del Estado, emite informes periciales para establecer el daño causado contra el Estado y efectúa análisis de dirimencia en pericias relacionadas a las competencias de la Procuraduría General del Estado, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva; estando sus funciones detalladas en el artículo 36 del mencionado documento de gestión;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al Principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, los «Lineamientos de Organización del Estado», aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, Lineamientos), regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;*

Que, mediante informe y memorando de vistos, la Dirección de Valoración y Pericias propone y sustenta la necesidad de conformar la «Unidad Funcional de Pericias», bajo su dependencia jerárquica, sustentando la misma —entre otros— en el volumen de operaciones producto de la ejecución del «Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado»; ello con el fin de brindar atención a todas las Procuradurías Públicas, a nivel nacional, que forman parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y de facilitar la supervisión y control de las actividades que se ejecutan mediante una adecuada delegación de autoridad que permita la toma de decisiones en las materias especializadas, con eficacia, eficiencia y transparencia;

Que, mediante informe y memorando de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la conformación de la «Unidad Funcional de Pericias», dependiente jerárquicamente de la Dirección de Valoración y Pericias, precisando que la misma cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos, sustentado en el enfoque estratégico, normatividad vigente, carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente, así como la cantidad de personal actual y la especialización de las funciones de la Dirección de Valoración y Pericias. Asimismo, adjunta la versión final de las funciones a ser encomendadas a la «Unidad Funcional de Pericias», la misma que cuenta con la confirmación de la Dirección de Valoración y Pericias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se conforme la «Unidad Funcional de Pericias», dependiente jerárquicamente de la Dirección de Valoración y Pericias;



Que, de acuerdo al artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, el cual compendia la Sección Primera aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y la Sección Segunda aprobada por Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado, correspondiendo en tal sentido a este despacho emitir el acto resolutorio que conforme la «Unidad Funcional de Pericias», dependiente jerárquicamente de la Dirección de Valoración y Pericias;

Con los vistos de la Dirección de Valoración y Pericias, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente; por los «Lineamientos de Organización del Estado», aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de unidad funcional

Conformar la Unidad Funcional de Pericias, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Valoración y Pericias.

Artículo 2.- Funciones encomendadas a la Unidad Funcional de Pericias

La Unidad Funcional de Pericias, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Valoración y Pericias, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar informes periciales de parte que cuantifiquen el daño causado contra el Estado en beneficio de la defensa de los intereses del Estado.
- b) Brindar asesoría técnica pericial multidisciplinaria a las Procuradurías Públicas a nivel nacional para el correcto ejercicio de la defensa jurídica del Estado, en el marco de sus competencias.
- c) Coordinar con las Procuradurías Públicas a nivel nacional, Ministerio Público, Poder Judicial u otros, a fin de efectuar la verificación de las respectivas carpetas fiscales, expedientes judiciales y otras diligencias, según corresponda, con el fin de obtener la documentación necesaria para emitir los respectivos informes periciales, en el marco de sus competencias.
- d) Efectuar requerimientos de información a las instituciones o empresas a nivel nacional, con el fin de obtener la documentación necesaria para emitir los respectivos informes periciales.
- e) Realizar el seguimiento a las acciones ejecutadas por las Procuradurías Públicas a nivel nacional, respecto a los informes periciales emitidos por la Dirección de Valoración y Pericias



- f) Administrar e implementar registros de información y base de datos referida a las pericias realizadas.
- g) Formular y proponer los lineamientos en materia de pericias.
- h) Las demás funciones que sean asignadas por la Dirección de Valoración y Pericias en el marco de sus competencias, y aquellas que le corresponda por normativa expresa.

Artículo 3.- Cumplimiento y asignación de Coordinador

3.1. Disponer que la Dirección de Valoración y Pericias realice las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

3.2. Asignar a la servidora Olga Beatriz Rodríguez Cabrera, Especialista de Pericias en la Dirección de Valoración y Pericias, las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Pericias, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Valoración y Pericias, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación de la presente resolución a la Dirección de Valoración y Pericias, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado